



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 10 ABR 2012

Expte. N° 6.064/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY; en el marco del Convenio aprobado por Resolución Rectoral N° 0199-06 y

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes acuerdan organizar e instrumentar el dictado de la carrera de Postgrado de "Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas", Primera Edición en la provincia de Jujuy, cuyos lineamientos académicos fueron aprobado por Resolución CS-N° 622/10.

QUE a fs. 17 ASESORIA JURÍDICA emite el Dictamen N° 13.598, de fecha 14 de marzo de 2012 en el cual expresa que no hay objeción legal que realizar.

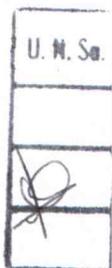
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 021/12 del 14 de marzo de 2012, mediante el cual aconseja la aprobación del citado protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY, en el marco del Convenio aprobado por Resolución Rectoral N° 0199-06, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0197-12



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



## PROTOCOLO ADICIONAL

### AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY

- - - Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales**, representadas en este acto por el Sr. Rector **Dr. Víctor Hugo Claros** y por el Sr. Decano **Dr. Antonio Fernández Fernández** respectivamente, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, representado por la Sra. Presidente, **Cra. Blanca Julia del Valle Juárez**, con domicilio en Santibáñez N° 1218 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y en un todo de acuerdo al Convenio Marco suscripto oportunamente por ambas partes el 15 de marzo de 2.006, aprobado por Resolución Rectoral n° 199-06, acuerdan suscribir el presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales**, (en adelante "**LA FACULTAD**") de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, (en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"), y el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy** (en adelante, "**EL CONSEJO**") acuerdan organizar e instrumentar el dictado de la carrera de **Postgrado de "Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas"**, Primera Edición en la Provincia de Jujuy, cuyos lineamientos académicos fueron aprobados por Resolución n° 622/10 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta.

**SEGUNDA:** **EL CONSEJO** se compromete a prestar apoyo y colaboración en todos los aspectos administrativos relacionados con la Carrera, como las reservas y pagos de pasajes aéreos y/o terrestres, alojamiento y comida para el traslado y estadía del cuerpo de profesores y autoridades de la carrera, gastos que serán financiados con los recursos del Postgrado a los que se alude en la Cláusula Sexta; la provisión de aulas para el dictado de clases presenciales y, en general, de todos los elementos necesarios para el normal desarrollo de las clases y evaluaciones de los distintos módulos, comunicaciones a los alumnos, y demás aspectos relacionados con el Postgrado.

**TERCERA:** **LA FACULTAD** tiene a su cargo los aspectos académicos esenciales de la Carrera. En particular, la designación del cuerpo docente, constitución de tribunales examinadores, dirección y control de los aspectos académicos y administrativos; la elaboración del respectivo presupuesto que deberá ser aprobado por las autoridades competentes de la Universidad Nacional de Salta y las diligencias pertinentes para el otorgamiento del título a los alumnos que hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Cláusula Quinta. Queda establecido que para el dictado de la presente edición se designarán como Director y Co-Directora al Dr. Alfredo LE PERA y la Cra. Lea Cristina CORTES DE TREJO.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**CUARTA:** El CONSEJO integrará, a través de un (1) representante el Comité de Postgrado y designará un profesional que coordinará los distintos aspectos administrativos con las autoridades del postgrado. Su retribución se fijará en el presupuesto del Postgrado.

**QUINTA:** El título a expedir por la presente Carrera es el de "Especialista en Administración y Gerencia Financiera Públicas". Será otorgado por LA UNIVERSIDAD a los alumnos que hayan dado cumplimiento a todas las exigencias académicas y administrativas establecidas por la normativa vigente en la misma. Las autoridades de la Carrera deberán presentar la respectiva nómina acompañada de la documentación respaldatoria pertinente.

**SEXTA:** El CONSEJO se compromete a efectuar las gestiones necesarias tendientes a sostener económica y financieramente el normal desarrollo de la Carrera hasta la finalización de la presente edición, a cuyos efectos se autoriza al CONSEJO a arbitrar los medios necesarios para asegurar una eficiente gestión de cobranzas respectivas. Los ingresos percibidos deberán ser ingresados a LA FACULTAD, cuyos procedimientos y rendiciones deberán ajustarse estrictamente a las instrucciones impartidas por ésta. Para ello, en la ejecución del presente Protocolo Adicional deberá cumplirse con la normativa vigente en LA UNIVERSIDAD, establecida para los "Cursos Autofinanciados", mediante Resoluciones del C.S. N° 128/99, 122/03 y 306/06

**SEPTIMA:** En la documentación relacionada con la carrera del presente Protocolo Adicional deberá constar la participación, en carácter de colaboración, del CONSEJO.

**OCTAVA:** LA FACULTAD y EL CONSEJO percibirán un 5% (cinco por ciento) de los ingresos totales en concepto de aranceles.

**NOVENA:** La rendición final y definitiva de los fondos correspondientes a esta edición de la Carrera será aprobada por LA FACULTAD. El CONSEJO solicitará el reintegro de gastos pagados por reservas de pasajes, estadías, comidas u otros conceptos vinculados con la difusión y el dictado de la carrera, siempre que las erogaciones respondan a gastos previstos en el presupuesto aprobado o, en su defecto, hayan sido previamente autorizados por LA FACULTAD, de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas Segunda, Tercera y Sexta.

**DECIMA:** La vigencia del presente Protocolo Adicional será de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y siempre que durante dicho período se mantenga vigente el Convenio Marco suscripto entre LA UNIVERSIDAD y el CONSEJO.

**DECIMO PRIMERA:** Como Reglamento de la Carrera se adopta el aprobado por LA UNIVERSIDAD para el dictado de la misma Carrera de Postgrado según Res. CS N° 622/10 del que toma conocimiento EL CONSEJO y debe tenerse como parte integrante de este Protocolo Adicional.

**DECIMO SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD, a través de su Unidad de Auditoría Interna,



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

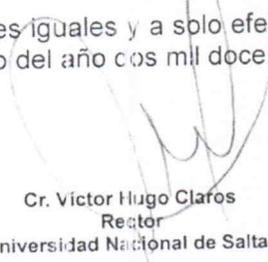
ejercerá la supervisión y los controles administrativos derivados de las actividades establecidas por el presente Protocolo Adicional.

DECIMO TERCERA: Las situaciones académicas y/o administrativas no previstas en el presente Protocolo Adicional, será resuelta por las autoridades de **LA FACULTAD**, en un todo de acuerdo con las normativas que resultaren de aplicación en cada caso.

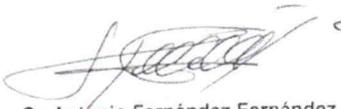
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares iguales y a solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los veintitres días del mes de Marzo del año dos mil doce.



Cra. Blanca Julia del Valle Juárez  
Presidente  
Cons. Profes. Cs. Económicas de Jujuy



Cr. Víctor Hugo Clares  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Cr. Antonio Fernández Fernández  
Decano  
Facultad Cs. Económicas, Jurídicas  
y Sociales - UNSa

